

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8273/98.-

V I S T O:

El Expediente N° SHP 6199-0-95, y

CONSIDERANDO:

Que la señora Delira Ortiz está beneficiada por las Ordenanzas N° 1953, 2263/84 y 5575/92, a partir de la 7° cuota de 1995 por el inmueble individualizado como 09-20-83-9559-0000.-

Que la mencionada señora no puede hacer frente al pago de la deuda anterior generada en el concepto mencionado en el considerando precedente según consta en la encuesta socio-económica de fojas 15.-

Que la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas; emitió su Despacho N° 125/98 dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta; el cual fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 26/98; celebrada por el Cuerpo el 28 de agosto del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67, inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
Sanciona la Siguiete
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): CONDONASE el cobro de la deuda devengada y no -----abonada en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, que recaen sobre la vivienda de calle Lanín N° 954, del barrio Villa Florencia, identificada con la Matrícula Catastral N° 09-20-83-9559-0000, por la deuda que registra con anterioridad y hasta la 7ª cuota del año 1995.-

ARTICULO 2º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTIOCHO (28) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. (Expediente N° SHP 6199-0-95).-

ES COPIA:

scrz.-

FDO: REINA
GAITAN.-

Ordenanza Municipal No 8273 /19 98

Promulgada Tácitamente Art. 76º

CARTA ORGANICA MUNICIPAL

Expte. No SHP-6199.0.95-